

JUAN E. HERNÁNDEZ Y DÁVALOS

COLECCIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA  
DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA DE MÉXICO

DE 1808 A 1821

TOMO VI

Coordinación

ALFREDO ÁVILA  
VIRGINIA GUEDEA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
2008

## NÚMERO 613

Pedimento fiscal, opinando se practiquen varias diligencias y que se suspenda la remisión de la cédula de deán a favor del señor Correa

Pedimento fiscal.— Excelentísimo señor.— El fiscal dice: Que con oficio de 23 de mayo último remitió a vuestra excelencia el señor comandante e intendente de Oaxaca la información que a pedimento del señor gobernador de aquel obispado doctor don Antonio José Ibáñez de Corvera se instruyó para acreditar su patriotismo y adhesión a la justa causa en los 16 meses que las tropas insurgentes dominaron la expresada ciudad y provincia.

Con ocasión de otro oficio en que el ilustrísimo señor arzobispo electo de esta santa metropolitana iglesia consultó a vuestra excelencia en 19 de junio subsecuente sobre ¿si después de la reconquista de Oaxaca había resultado contra el propio señor gobernador cosa grave que exigiera todavía la retención de la real cédula de deán de su cabildo, que señoría ilustrísima conservaba en su poder? Se sirvió vuestra excelencia contestarle acompañando la indicada información y un cuaderno comprehensivo de diversos documentos que se cogieron en Tlacotepec al insurgente Morelos a fin de que formando su concepto en cuanto a la conducta del señor doctor Ibáñez y los demás individuos del venerable cabildo en la época indicada expusiese a esta superioridad lo que estimase.

Informó vuestra su ilustrísima en 12 de julio que atendiendo a la plena prueba que produce en favor del señor Ibáñez la información referida compuesta de testigos cuya veracidad, buen nombre y distinguida reputación en la república le son notorios, le parece que vuestra excelencia declare no tener el interesado nota alguna que le manche y que se le remita al real despacho de la dignidad de deán a que le había promovido la regencia del reino advirtiéndole cuando más y a todos los concurrentes a las juntas que se hicieron en la

iglesia catedral para obedecer las órdenes de Morelos, la desaprobación de vuestra excelencia que ha merecido su manejo; pues aunque del cuaderno de los documentos indicados se manifiesta la servil infame y reprobada condescendencia con que los cabildos eclesiástico y secular se prestaron a obedecer al usurpador Morelos, no se debe perder de vista la piedad con que se trata a los mismos cabecillas insurgentes, ni la que se dispensó a los vecindarios y cabildos de Valladolid y Guadalajara después de se que les libertó de la opresión pasajera que sufrieron en manos de los rebeldes, cuyo miedo y dura dominación por tiempo mucho más largo, también puede excusar a Oaxaca, y determinadamente al señor doctor Ibáñez que se debe acaso comparar con el señor conde de Sierra Gorda prebendado de Valladolid.

Aunque el fiscal elegía los sentimientos de dulzura y de lenidad que el ilustrísimo señor arzobispo electo quiere inspirar a vuestra excelencia no halla que el expediente permita todavía que se adopten. La información remitida por el intendente interino de Oaxaca, y los escritos que en ella corren del señor doctor Ibáñez presentan varias especies de contradicción con los documentos que en Tlacotepec se sorprendieron. El sonido de estos más que una servil condescendencia o una adhesión arrancada por el miedo manifiesta un deseo voluntario y eficaz de cumplir las órdenes de Morelos cuya persona mereció al señor Ibáñez tantas insinuaciones espontáneas de amor, de respeto y de interés por los rápidos progresos y consumación de sus designios cuantas son las escogidas voces de las cartas particulares que de este señor se leen en el citado cuaderno dirigidas a aquel revolucionario y cuantos son los dictámenes que en las actas de las juntas a que asistía, consta haber dado para que el gobierno independiente acabara de afianzarse.

La información además, abona torpemente hechos que el cuaderno de Tlacotepec desmiente; porque asegurando los testigos que el señor Ibáñez nunca concurrió con los

insurgentes a sus juntas ni en público ni en privado, se le ve el primero en las que instruyen los testimonios de las actas de las que se celebraron para la elección del quinto vocal que debía darse a la titulada Junta Suprema Nacional Americana gubernativa y en la que se tuvo sobre una representación del que se nombra brigadier e inspector de caballería licenciado don Carlos Bustamante que promovía la instalación de un Congreso Nacional; siendo también más notable que la de los testigos, la delinciente falsedad en que ha incurrido el escribano secretario de cabildo don Tomás José Romero, que habiendo autorizado dichas actas y los testimonios que de ellas se compulsaron, certificó después con el más reprehensible abuso de su oficio y de la pública fe que le está depositada que jamás vio al doctor Ibáñez en las juntas de insurgentes.

Concibe el fiscal por lo expuesto y por otras razones que ministra el expediente, que la información que recomienda la fidelidad del señor tesorero gobernador del obispado de Oaxaca, no presta la seguridad necesaria de que sea una producción sencilla de la verdad y no obra de algún artificio, o contemplación en que los testigos se propusieron en cubrir el apego de aquel señor eclesiástico a las ideas de insurrección, que ahora se detestan con estudioso aparato de palabras; y cuando en el día no se pueda definitivamente declarar, que ha desmerecido la gracia del ascenso a que lo promueve la real cédula de que se trata, a lo menos ofrece lo actuado fundamento suficiente para que se le suspenda hasta que mejor instruido el expediente pueda el juicio asegurarse en tan delicada materia.

Así que: Como a este objeto conducen necesariamente los papeles de Morelos a que se refiere la correspondencia que llevó con el dicho señor Ibáñez los cuales aclararán los cargos que específicamente se le deben formar, estima el fiscal necesario y vuestra excelencia siendo servido puede mandar que se libre orden al señor comandante e intendente de Oaxaca previniéndole que de ruego y encargo pida al señor Ibáñez cuantos

papeles conserve de Morelos en virtud de las contestaciones que con él tuvo; y así mismo de cualesquiera otros sediciosos mientras existieron en aquella provincia con expresa manifestación de no quedar alguno en su poder; que además haga el propio señor comandante los cargos correspondientes al secretario Romero y demás testigos que concurrieron a las actas y juntas citadas, sobre la manifiesta falsedad de lo que expusieron en sus certificación y declaraciones a favor del señor Ibáñez en orden a la concurrencia de este señor en juntas públicas o privadas de los insurgentes procediendo según el mérito de las contestaciones que dieren a lo que corresponda conforme a derecho y con dictamen de asesor para asegurar las personas de los culpados en dicha falsedad hasta la resolución de vuestra excelencia; para lo que se le remita testimonio de las mencionadas actas, y de la información que promovió el expresado señor; y que con lo que sobre este particular se actuare de cuenta inmediatamente a vuestra excelencia y remita los papeles que exhiba el señor Ibáñez con nota de los que sean, quedándose con testimonio de todos en precaución de cualquier extravío; y que al ilustrísimo señor arzobispo se le conteste que por ahora no estima vuestra excelencia justo que se dé curso al real despacho de la promoción del señor Ibáñez en cuyo concepto de ruego y encargo lo retenga su ilustrísima hasta la final determinación de vuestra excelencia que oportunamente se le comunicará; a cuyo fin con las indicadas resultas vuelva el expediente al fiscal.— México 21 de noviembre de 1814.—

*Torres Torija.*

La edición del tomo V de la *Colección de documentos para la historia de la Guerra de Independencia de México de 1808 a 1821* estuvo a cargo de

Edna Sandra Coral Meza  
Rosa América Granados Ambriz  
Raquel Güereca Durán  
Rodrigo Moreno Gutiérrez  
Gabriela E. Pérez Tagle Mercado  
Claudia Sánchez Pérez

PROYECTO DGAPA PAPIIT IN402602